

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 93/2022

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 02 al 08 de julio de 2022.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II

Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III

Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV

Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V

Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI

Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Tactiv Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión Bursátil.- Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles.- Oficio Núm.: 312-1/2511323/2022.- Exp.: CNBV. 3S.3.2, 312 (5407).

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

TACTIV CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

Av. Monte Pelvoux 220, Piso 9, Oficinas 901, 902 y 903,
Col. Lomas de Chapultepec, Alc. Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, Ciudad de México, México.

AT'N.: DR. RAFAEL GAMBOA GONZÁLEZ

Director General

Hacemos referencia al Oficio Núm.: 312-1/2511164/2022 de fecha 23 de febrero de 2022 (Oficio), mediante el cual esta Comisión aprobó la reforma al artículo tercero de los estatutos sociales de **Tactiv Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (Tactiv)**, con motivo de modificar parcialmente el objeto social de dicha casa de bolsa, en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 16 de marzo de 2022, eliminando las siguientes operaciones:

- (i) Celebrar operaciones de préstamo de valores por cuenta propia o de terceros;
- (ii) Conceder préstamos o créditos para la adquisición de valores con garantía de éstos;

(iii) Asumir el carácter de acreedor y deudor ante contrapartes centrales de valores, así como asumir obligaciones solidarias respecto de operaciones con valores realizadas por otros intermediarios del mercado de valores, para los efectos de su compensación y liquidación ante dichas contrapartes centrales, de las que sean socios; y

(iv) Efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados, por cuenta propia o de terceros.

Al respecto, y en cumplimiento al requerimiento contenido en el Oficio, **Tactiv** presentó a esta Comisión el día 26 de abril de 2022, a través del correo electrónico VPSupervisionB@cnbv.gob.mx, copia certificada de la escritura pública número 132,007 de fecha 31 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario público número 74 de la Ciudad de México e inscrita en el registro público de comercio bajo el folio mercantil 327417-1, misma que contiene la protocolización de la modificación parcial del objeto social de **Tactiv** y la consecuente modificación al artículo tercero de sus estatutos sociales.

Por lo anterior, esta Comisión, con fundamento en el artículo 114, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, ha resuelto modificar el Término CUARTO de la “*RESOLUCIÓN por la que se autoriza la organización y operación de una casa de bolsa que se denominará Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V.*”, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio Núm.: 101.-1291 de fecha 13 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1º de marzo de 2005, la cual fue modificada por última vez por esta Comisión mediante Oficio Núm.: 312-1/14777/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, publicado en el DOF el día 2 de junio de 2021.

“

...

CUARTO. - *Su objeto social comprenderá la realización de cualquiera de las actividades o servicios previstos en el artículo 171 de la Ley del Mercado de Valores, en relación con lo establecido en el artículo 10, fracción II de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, en función del capital social mínimo suscrito y pagado de al menos el equivalente en moneda nacional a 9'000,000 de UDIs.*

...”

Asimismo, con fundamento en los artículos 350 y 360 de la Ley del Mercado de Valores, y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a **Tactiv** para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones del presente oficio realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, mismas que deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción del presente oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 14, 17, 19, fracción X, 26, fracciones I, inciso g), II, III y último párrafo, 44, fracciones I y IV y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2022.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Vicepresidenta de Supervisión Bursátil, Lic. **Mireya Suárez Flores**.- Rúbrica.

(R.- 522697)